

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**200700468-00**, informando que i) la parte ejecutante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total ii) el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá puso a disposición de este juzgado los remanentes solicitados por este Despacho y convirtió dos títulos judiciales. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante, allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en virtud de los títulos judiciales convertidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, puesto que, si bien la suma recaudada es inferior a la última liquidación del crédito, no existe posibilidad de cobrar más rubros a la ejecutada.

Al respecto vemos que, mediante auto del 09 de noviembre de 2018, se modificó la liquidación del crédito a la suma de \$70.420.317,71 de conformidad con la liquidación efectuada por el grupo liquidador de la Rama Judicial visible a folio 132.

Por otro lado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá informó que, mediante auto del 24 de agosto de 2022, se ordenó dejar a disposición de este estrado judicial los remanentes del proceso y en consecuencia se convirtieron dos títulos judiciales por valor de \$62.313.459.

Ahora, encuentra el despacho que al constatar en la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, se evidenció que en efecto existen dos títulos judiciales a órdenes del presente proceso correspondientes a los números:

-400100008619516 de fecha 30 de septiembre de 2022, por valor de **\$45.000.000**
-400100008619518 de fecha 30 de septiembre de 2022, por valor de **\$17.313.459,68**

Es de indicar que si bien, el título fue convertido erróneamente al proceso 2008-468, dicho error persiste desde vieja data, pues mediante oficio No. 1407 visible a folio 84 del plenario, se indicó como número de radicado el 468-08, por lo que sobre dicho oficio se solicitó la corrección por parte del ejecutante y la misma se resolvió mediante auto del 25 de noviembre de 2019 (Folio 139). En consecuencia, es evidente que se trata de un error de digitación al momento de la elaboración del oficio y por eso quedó erradamente consignado en la conversión de los respectivos títulos.

Por lo tanto, en razón a que la parte ejecutante manifiesta su interés de dar por terminado el presente proceso y se declare el pago total de la obligación en los títulos

que ya reposan dentro del expediente, entendiendo dicha manifestación como un desistimiento de los rubros no cancelados por la ejecutada, lo procedente es dar terminación al presente asunto.

Por otro lado, se ordena **ENTREGAR** los mencionados títulos judiciales, a favor del apoderado de la ejecutante, doctor JOSÉ LEONEL TRIANA GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 19.455.182 y TP No. 123.095 del C S de la J, conforme a las facultades conferidas a través del poder otorgado, visible a folio 93 del expediente.

Ahora, debe indicarse, que debido a que la cuantía de los depósitos judiciales supera los 15 SMLMV, y en aplicación a la circular PCSJC21 – 15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, el pago deberá realizarse a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de la obligación, conforme la petición elevada por la parte ejecutante

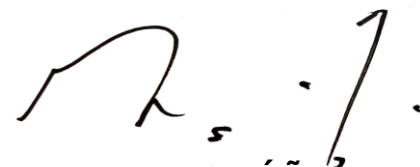
SEGUNDO: SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES:
-**400100008619516** de fecha 30 de septiembre de 2022, por valor de **\$45.000.000**
-**400100008619518** de fecha 30 de septiembre de 2022, por valor de **\$17.313.459,68** a la parte ejecutante.

TERCERO: POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO con abono a cuenta al efecto el apoderado de la parte actora deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado bancario al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: En firme la presente providencia y efectuado lo indicado en el numeral anterior., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f259a1ef5e19a90f6dcf755da9da3bb8352f08cf7df18a8d4b9ca4aca9affe**

Documento generado en 02/12/2022 05:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>